



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL SANTA CECILIA DE ONDA (UMSCO) PARA EL EJERCICIO 2021.

REUNIDOS

De una parte, Manuel Varella Badenes, con DNI ***6832**, en representación de la Asociación Unión Musical Santa Cecilia de Onda, con CIF G12039145, y domicilio social en la calle Cervantes, 35-37, en su calidad de presidente, condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultada expresamente para la firma de este convenio por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 12 de enero de 2021.

Y de otra, Carmen Ballester Feliu, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Onda en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y facultado expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento de Onda (Castellón), facultado para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

- I. Que por un lado, el Ayuntamiento de Onda tiene entre sus competencias las señaladas en los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 33.1 y 33.3.g) de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, del Régimen Local de la Comunidad Valenciana que atribuye a los municipios competencias en la promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- II. Que por otro lado, la Unión Musical Santa Cecilia de Onda es una institución de derecho privado, con personalidad jurídica propia, que tiene como fines primordiales: promover, fomentar y difundir la Cultura en general, y concretamente la música, procurando por la formación de sus socios y de los ciudadanos en general, así como la realización de actividades de formación para su profesorado según dispone el artículo 4 de los Estatutos de la asociación
- III. Que ambas entidades están interesadas en colaborar a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y para ello



ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es mantener en funcionamiento la Escuela de Educandos de la Unión Musical Santa Cecilia de Onda con los siguientes niveles formativos:

- Estudios musicales en Grado Elemental y Medio.
- Estudios de danza en Nivel Elemental.

Segundo. Obligaciones y compromisos

Las actuaciones a realizar por cada una de las partes para el cumplimiento del convenio serán:

a) Obligaciones del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento por su parte, se compromete a aportar a la entidad suscriptora del convenio con cargo a los presupuestos del ejercicio 2021, con carácter de subvención, para el mantenimiento de la Escuela de Educandos y la programación de actividades culturales de tipo musical, la cantidad de 160.000,00 €.

b) Obligaciones de la entidad suscriptora del convenio:

Por el presente convenio, aparte de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable y de las que resulten de la legislación de régimen local, la entidad suscriptora del presente documento se compromete a:

- 1) Mantener en funcionamiento su Escuela de Educandos con los siguientes niveles: estudios musicales en Grado Elemental y Medio, y estudios de danza.
- 2) Prestar su asistencia al Ayuntamiento, en actos organizados o patrocinados por el mismo. En los actos en que participen las agrupaciones de coro y orquesta, deberán asistir más del 50% de los componentes. Durante el primer mes del año, se concretará el calendario anual de actuaciones.
- 3) Atender cuantos gastos de mantenimiento genere el edificio situado en la calle Ronda núm 20 de Onda.
- 4) La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a publicitar la colaboración con el Ayuntamiento, en sus diferentes canales de comunicación (web, redes sociales, cartelería, ...) así como a exponer el logotipo del Ayuntamiento en sus actividades e instalaciones; junto con la justificación de las subvención se presentará documentación publicitaria o fotográfica que acredite esta difusión. También se compromete a colaborar y participar en aquellos actos institucionales para los que sean requeridos por parte del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no



cumplan con esta clausula y/o denigren al Ayuntamiento.

5) Editar, preferiblemente en valenciano, los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio.

6) A dar cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7) Obligación de comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, actos de pago, papeletas....) relacionadas con la actividad subvencionada, en el momento de conocerse la misma y en cualquier caso siempre en la justificación.

8) Presentar, por registro electrónico del Ayuntamiento, el programa de las actividades a realizar durante el ejercicio 2021, comprometiéndose a entregar en el primer bimestre del año, la programación correspondiente al año natural, debidamente consensuada, con la suficiente antelación, con la Concejalía de Cultura.

9) La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a llevar a cabo e impulsar políticas de igualdad entre hombres y mujeres, en el desarrollo de sus actividades así como a fomentar entre sus asociados los valores cívicos del respeto, la solidaridad y tolerancia. El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta clausula y/o permitan conductas violentas, racistas o discriminación por razón de sexo, raza, religión, discapacidad, edad y orientación sexual. También será motivo de exclusión la falta de respeto hacia otras entidades, a sus dirigentes y/o a sus asociados.

Tercero. Justificación del gasto.

Para el cobro efectivo de los compromisos económicos será necesario presentar facturas por el importe de la subvención concedida, además de la certificación de que la entidad se encuentra al corriente de pago con la Hacienda Local, con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitarla en su nombre, así como los justificantes de pago del ejercicio 2021 y los últimos tres meses del año anterior, relacionados con las actividades de la clausula primera.

No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas contempladas en este convenio o cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el Concejal del Área, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, adjuntando el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a 5 años si el bien es inscribible en registro público, y a 2 años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizar la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

En cualquier caso, se entiende como gastos no subvencionables los correspondientes a: impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los gastos bancarios, las justificaciones en hostelería que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización del objeto del convenio.

La justificación de los gastos con vehículos propios se atenderán a lo dispuesto a la normati-



va pública sobre indemnizaciones por razón del servicio, y siempre con una utilización eficiente de este recurso.

La justificación se remitirá al departamento Cultura, a través de la sede electrónica municipal (carpeta ciudadana). Esta justificación se realizará mediante medios electrónicos, quedando siempre la posibilidad de revisión material de dicha documentación en cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

Los justificantes de gastos podrán ser facturas, nóminas, cursos de formación y justificantes del gasto. No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras.

En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.

Se exigirá el justificante del abono del gasto, mediante documento bancario o la inclusión de la mención de su pago rubricada por el responsable competente. En caso de realizarse el abono en efectivo, limitándose el pago de tal forma a gastos inferiores a 300 euros.

Se exigirá la declaración responsable de la entidad subvencionada de que los datos incluidos en la justificación son veraces, cuando se aporte la justificación del 100% de la subvención.

Cuarto. Pago.

Una vez concedida la subvención, y siempre que el beneficiario lo solicite, podrá librarse el 70% de la cantidad concedida, quedando condicionado el pago del restante 30% a la justificación documental de los gastos.

El plazo para realizar la justificación finalizará el 30 de septiembre de 2021. Se reducirá el pago en la parte no justificada, e incluso se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se llega a justificar el pago inicial.

Quinto. Duración del convenio.

El presente convenio comenzará su vigencia el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Sexto. Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



Séptimo. Seguimiento del convenio

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a una comisión paritaria integrada por:

- La teniente de alcalde delegada del Área de Cultura y Fiestas, en representación del Ayuntamiento.
- Manuel Varella Badenes, en representación de la Unión Musical Santa Cecilia de Onda.
- La técnica media de Cultura, actuará como secretaria, con voz y sin voto.

Octavo. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento. El Convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de los firmantes.
- b) Por resolución. El Convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 1. Mutuo acuerdo.
 2. Incumplimiento de las cláusulas del mismo.

Noveno. Publicación.

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento en aplicación de lo que disponen los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Décimo. Cláusula derogatoria.

El presente convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad en los mismos términos.

Y en prueba de conformidad, firma este documento el secretario general.

Onda, fecha al margen

Documento firmado electrónicamente